



PAE N° 0727/2011

Caracas

19 DIC 2011

EJ. EDU. UNIV.

Ciudadana
Cecilia García Arocha
Rectora de la Universidad Central de Venezuela
Su Despacho

Reciba un cordial saludo, en la ocasión de informarle que a esa Casa de Estudio se le asignó la cantidad de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 10.725.577) dando cumplimiento a lo establecido en Gaceta Oficial N° 39.000 de fecha 15.11.2011, mediante la cual se aprobó la incidencia del incremento del 40% sobre la Prima por Hogar desde el mes de mayo hasta el mes de diciembre 2011, al personal activo administrativo y obrero de las Instituciones de Educación Universitaria, de acuerdo a los siguientes parámetros de aplicación:

PERSONAL ADMINISTRATIVO ACTIVO

LA CLÁUSULA 29: PRIMA HOGAR de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA EN EL MARCO DE UNA REUNIÓN NORMATIVA LABORAL PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES E INSTITUTOS Y COLEGIOS UNIVERSITARIOS 2008-2010

	Monto actual	Incremento del 40%	Monto actual + 40% de Incremento	Incidencias en:
Prima por Hogar	235	94	329	Prima por Antigüedad, Bono Vacacional, Bono Fin de Año, Seguro Social Obligatorio, Régimen Prestacional de Empleo, Fondo de Ahorro Obligatorio, Prestación de Antigüedad (Para las Instituciones que se haya acogido al Nuevo Régimen de Prestaciones Sociales)

PERSONAL OBRERO ACTIVO

LA CLÁUSULA 24: CONVENCIÓN COLECTIVA BAJO EL MARCO DE REUNIÓN LABORAL NORMATIVA LABORAL DEL SECTOR OBRERO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE VENEZUELA 2008-2010

	Monto actual	Incremento del 40%	Monto actual + 40% de Incremento	Incidencias en:
Prima por Hogar	235	94	329	Bono Vacacional, Bono Fin de Año, Seguro Social Obligatorio, Régimen Prestacional de Empleo, Fondo de Ahorro Obligatorio, Prestación de Antigüedad (Para las Instituciones que se haya acogido al Nuevo Régimen de Prestaciones Sociales)

Nota: El incremento del 40% por un monto de SESENTA Y NUEVE CON 00/100 BOLÍVARES, (Bs. 69,00) pautado para el nivel IV del Tabulador de Salarios que entró en vigencia a partir de 1º de mayo de 2011, se está pagando mensualmente, por lo que no debe ser considerada en el presente incremento.

